ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Drs. Deray González
Secretario General

RESOLUCIÓN GDC N° 6280/2023– (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 02/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVÍAN, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID N° 423.587.----------

Areguá, 14 de junio de 2023

VISTO: El **Contrato N° 02/2023** de fecha 31/03/2023 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA de Rolando Porfirio Amarilla Servian, con RUC N° 1513152-1.----------

El **Dictamen DC N° 24/2023** de fecha 24/05/2023 emitido por la **Dirección de Contrataciones** de la Gobernación del Departamento Central.----------

La **Resolución GDC N° 6202/2023** de fecha 24/05/2023 de la Gobernación del Departamento Central.----------

La **Nota DNC N° 4423/2023** de fecha 06/06/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

El **Dictamen DC N° 33/2023** emitido por la **Dirección de Contrataciones** en fecha 14/06/2023.--

El **Memorándum DC N° 154/2023** de fecha 14/06/2023 emitido por la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

La **Ley N° 2051/2003** "*De Contrataciones Públicas*".----------

La **Ley N° 426/1994** "*Que Establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*".----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 31/03/2023 fue suscrito el **Contrato N° 02/2023** entre la Gobernación del Departamento Central y la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA de Rolando Porfirio Amarilla Servian correspondiente al **LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" – ID N° 423.587**, por el cual, entre otras cosas, se estableció la descripción de los servicios a ser prestados por el proveedor, el monto total del contrato, y las causales de rescisión del contrato.----------

Que, la **Dirección de Contrataciones** de la Institución en fecha **24/05/2023** emitió el **Dictamen DC N° 24/2023** suscrito por el Director Interino, Abog. Martín Ruiz, manifestando entre otras cosas que: "*… **ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**: … en Fecha 24 de febrero de 2023 se dio lugar a la Recepción y Apertura de Ofertas, la cual fue instrumentada mediante Acta de apertura de ofertas publicada en el SICP, por Nota DNC N° 3742/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, efectúa las observaciones al proceso de la Contratación por la Vía de Excepción, las cuales ya no pueden ser reparadas porque los plazos de cada etapa ya precluyeron, Desde esta dependencia se considera que como medida de prudencia administrativa el proceso debe ser CANCELADO, atendiendo los aspectos observados por la Nota de la DNCP encuadrándose de esta forma dentro de lo establecido en la Ley 2051/03 en su Artículo **31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**. … debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral… Que, por lo expuesto, considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha encuentra aún publicado en el SICP,y que, de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, se solicita cancelar el presente llamado por las razones expuestas **3. CONCLUSIÓN**: Por prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública, esta Dirección de Contrataciones recomienda: 1- Cancelar el llamado de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN***

Prof. C.P. Espinolio Avalos, Director
Dirección Gral. de Adm.
Gobernación Dpto. Central

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación Dpto. Central

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Dersy González
Secretaria General
Gob. Dpto. Central

RESOLUCIÓN GDC N° 6280/2023– (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 02/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVÍAN, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID N° 423.587.----------

N°01/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID N°423.587*. 2- Cancelar la adjudicación efectuada por Resolución GDC N° 5969/2023 y 3- Rescindir el Contrato N°02/2023 suscripta entre la Gobernación del Departamento Central y la empresa SAN EXPEDITO CONSULTORA de Rolando Porfirio Amarilla Servían con RUC Nro. 1.513.152...".* ----------

Que, por medio de la **Resolución GDC N° 6202/2023** de fecha 24/05/2023, se procedió a cancelar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID N° 423.587.----------

Que, a través de la **Nota DNC N° 4423/2023** de fecha 06/06/2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue: *"**Aspectos Observados** 1. Respecto a la solicitud de cancelación planteada, indicamos a la convocante que el presente proceso ya se encuentra en la etapa de adjudicación, razón por la cual se ha llevado a cabo la suscripción del contrato, surtiendo las mismas sus efectos desde ese momento. Por lo tanto, al subsistir un contrato ya formalizado, lo que corresponde primeramente es la rescisión del contrato para posteriormente dejar sin efecto el proceso licitatorio de referencia. …".*----------

Que, la **Dirección de Contrataciones** en el **Dictamen DC N° 33/2023** de fecha 14/06/2023 manifestó: "… ***ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:*** *De conformidad a lo solicitado por NOTA DNC N° 4423/2023, y lo solicitado por la Dirección de Contrataciones en su Dictamen N° 24/2023 en la parte conclusiva "…inc 3) Rescindir el Contrato N° 02/2023 … Así mismo, la rescisión se halla estipulada en la Clausula N° 12 del Contrato N° 02/2023. Desde esta dependencia se considera que como medida de prudencia administrativa resulta imprescindible rescindir el contrato por razones de interés, atendiendo los aspectos observados por la Nota de la DNCP, encuadrándose de esta forma dentro de lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su Artículo* ***55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES.*** *… Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el Contrato N° 02/2023, por motivos de interés público. … Que, por lo expuesto, considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha se encuentra aún publicado en el SICP, y que, de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, se solicita rescindir el presente contrato por las razones expuestas.* ***CONCLUSIÓN:*** *Por prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública, esta Dirección de Contrataciones recomienda: 1. Rescindir el Contrato N° 02/2023 suscripto entre la Gobernación del Departamento Central y la empresa SAN EXPEDITO CONSULTORA de Rolando Porfirio Amarilla Servian con RUC Nro. 1.513.152, conforme al exordio del presente documento, salvo mejor parecer..".*----------

Que, por medio del **Memorándum DC N° 154/2023** de fecha 14/06/2023, la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas remite a consideración de la Máxima Autoridad la elaboración de Resolución para la Rescisión del Contrato N° 02/2023, conforme al Dictamen N° 33/2023.----------

Que, el **Art. 55** de la **Ley 2051/2003** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" prescribe cuanto sigue: *"**Derechos de las contratantes** Las contratantes gozan de los siguientes derechos:* ***c)*** *a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público*"----------

Lic. Mauricio Aveiro, Director
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Gobernación Dpto. Central

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación Dpto. Central

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Darsy González
Secretaria General

RESOLUCIÓN GDC N° 6280/2023– (Pág. 3/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 02/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVÍAN, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID N° 423.587.----------

Que, el **Art. 16** de la **Ley N° 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", dispone: *"El Gobierno Departamental tiene como objeto: … d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes"*, mientras que, el **Art. 17** del citado cuerpo legal, prescribe: *"Son deberes y atribuciones del Gobernador: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes; … d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; … w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución Nacional y la ley establezcan"*; y, en el **Art. 26**: *"La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las Leyes, de las ordenanzas, (resoluciones) y reglamentos departamentales"*.----------

Que, la Máxima Autoridad Institucional considera pertinente proceder a la Rescisión del Contrato N° 02/2023 suscrito con la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA de Rolando Porfirio Amarilla Servian, a fin de salvaguardar las buenas prácticas administrativas.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la **RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 02/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVÍAN, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID N° 423.587**, en base a los términos mencionados en el considerando de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la **Dirección de Contrataciones** el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y realizar acabadamente la totalidad de los trámites procedimentales administrativos que correspondan.----------

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

C.P. Alejandro Aveiro
Director General de Administración y Finanzas

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación del Departamento Central

Dra. Darsy González
Secretaria General